



Negociado

📄 ACT15S1KD

Actas

Código de Verificación

📁 1774/2021



735F3J580J0L1B5U0DJO

🕒 05-10-21 08:03

Asunto

EXP. 1774/2021 CONTRATO PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
PELUQUERÍA DENTRO DEL PROGRAMA  
ROMPIENDO DISTANCIAS

JOSÉ LUIS SUÁREZ PEDREIRA, Secretario del Ayuntamiento de Grado:

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2021 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

**13 °.- EXPTE. 1774/2021. CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DENTRO DEL PROGRAMA ROMPIENDO DISTANCIAS.**

Consta que se ha iniciado expediente para la contratación del Servicio de Peluquería incluido en las acciones del programa “Rompiendo Distancias”. Este contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Peluquería en los concejos de Grado, Yermes y Tameza. El servicio se prestará en los centros sociales que se relacionan en los presentes pliegos, y comprende asimismo la prestación del servicio a domicilio para personas en situación de dependencia reconocida grado III y otros supuestos excepcionales debidamente justificados.

Se trata de acercar un servicio que contribuye al aseo e higiene personal de los adultos mayores, reforzando su autoestima y bienestar personal. Las personas mayores son un grupo de población más vulnerable y con la contratación de este servicio se facilita la permanencia en su lugar de residencia, al acercar una prestación que ayuda a mantener una autoimagen positiva, así como a descargar de esta tarea a cuidadoras informales o trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). La actividad principal a desarrollar será de Peluquería: Oficio de peinar y cortar. Como mejora se podrá ofrecer la prestación de más servicios que detallaremos posteriormente.

El expediente que se tramita se califica como contrato de servicios, de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).



Negociado

📄 ACT15S1KD

Actas

Código de Verificación

📁 1774/2021



735F3J580J0L1B5U0DJ0

🕒 05-10-21 08:03

El contrato deberá adecuarse a las características y especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que tienen carácter contractual.

El procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y tramitación ordinaria.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan puestas de manifiesto en la documentación preparatoria del contrato y especificaciones contenidas en el Pliego Técnico y en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación.

Por otro lado, el artículo 62 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de designar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo conforme lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Corresponden al responsable del contrato, además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.

Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar conformidad final al contrato.

Una vez elaborados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y emitidos los pertinentes informes.

En ejercicio de las competencias que le corresponden al Alcalde, cuya competencia viene determinada por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estando delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto de 18 de junio de 2019 publicado en BOPA de 8 de julio)

La Junta de Gobierno Local acuerda:



**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la prestación del Servicio de Peluquería incluido en las acciones del programa “Rompiendo Distancias” así como el gasto previsto para el mismo, fijándose en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares un presupuesto base de licitación de para el periodo de ejecución del contrato (2 años) de **11.513,78 €**, IVA incluido y correspondiendo al año 2021 la cuantía de 959,36 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, disponiendo la apertura del plazo de presentación de proposiciones durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el envío del anuncio de licitación a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La tramitación se efectuará por medio electrónicos.

**TERCERO.-** Nombrar responsable del contrato a D<sup>a</sup>. María Álvarez Cosmea, Técnico del Programa Rompiendo Distancias.

A los efectos del presente contrato la Mesa de Contratación quedará integrada por:

**Presidente** : D. José Luis Trabanco González como Alcalde – Presidente o Concejales en quien delegue.

**Secretaria** : La funcionaria D<sup>a</sup> Carmen Cortina Martínez o en su defecto una funcionaria del Area de Secretaría.

**Vocales** : El Secretario Municipal D. José Luis Suarez Pedreira; la Interventora Municipal D<sup>a</sup> Beatriz Fernández Vega y D<sup>a</sup>. María Álvarez Cosmea, Técnico del Programa Rompiendo Distancias.

VB